



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Febrero 22 del 2026.

Hora: 09:30 am.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

UGC: Lili-Meléndez Cañaveralejo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

CARLOS ALBERTO CUERO TAMAYO.

Correo electrónico: Sin información.

4. LOCALIZACIÓN:

Predio: LA SANTANA.

Vereda: La Fonda, Corregimiento: Villacarmelo.

Inmediaciones de las coordenadas geográficas del sistema de referencia MAGNA_SIRGAS WGS 84:
Latitud 3°22'52.161"N- Longitud 76°35'55.441"W. Santiago de Cali-Valle del Cauca.

5. OBJETIVO:

Notificación del acto administrativo 0712-19402026; ejecutar visita técnica con el fin de notificarle personalmente el contenido del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE UNA DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS" del 6 de enero de 2026, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, del expediente con N°. 0712-039-005-044-2024.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realiza visita técnica al predio donde se ubican las coordenadas relacionadas en el expediente con el fin notificar del acto administrativo relacionado en líneas anteriores; no se pudo realizar la notificación toda vez que para el ingreso a la propiedad se ha instalado una puerta que imposibilita el acceso al interior del predio.

7. OBJECIONES:

No se presentaron al momento de la visita.

8. CONCLUSIONES:

Se han realizado intentos de notificación personal (física o electrónica),

Se han consultado direcciones contenidas en el expediente,

No se cuenta con una dirección de correo electrónico.

Se debe revisar si se ha surtido la notificación por aviso.

Finalmente, se recomienda continuar con el trámite administrativo pertinente Finalmente, se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

11:30 am

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


JUAN CARLOS VALDEZ PERLAZA.

DIRECTOR DAR SUROCCIDENTE

3082

FECHA: 08 ENF 2026

DE: HERNADO VENTÉ AMÚ

PARA:

Miguel Angel Sanchez

Juan Carlos Valdez

Observaciones

☐	PARA SU INFORMACION
☐	PARA SUS COMENTARIOS
☒	PARA SU ATENCION
☐	PARA REVISAR
☐	PARA DAR TRAMITE
☐	FAVOR PREPARAR RESPUESTA
☐	FAVOR DEVOLVER
☐	RESPONDER DIRECTAMENTE
☐	REUNAMONOS
☐	ARCHIVO

Santiago de Cali, 6 de enero del 2026

Señor

CARLOS ALBEIRO CUERVO TAMAYO

Predio denominado La Santana

Vereda el Carmen

Coordenadas Geográficas Latitud 3°22'52.161"N Longitud-76°35'55.441"O

Corregimiento de Villacarmelo

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 05 de enero de 2026, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, del expediente con No.0712-039-005-044-2024 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archivese en 0712-039-005-044-2024

DAR SUROCCIDENTE

Nombre de Quien Recibe: _____

Cédula: _____

Fecha de Entrega: _____

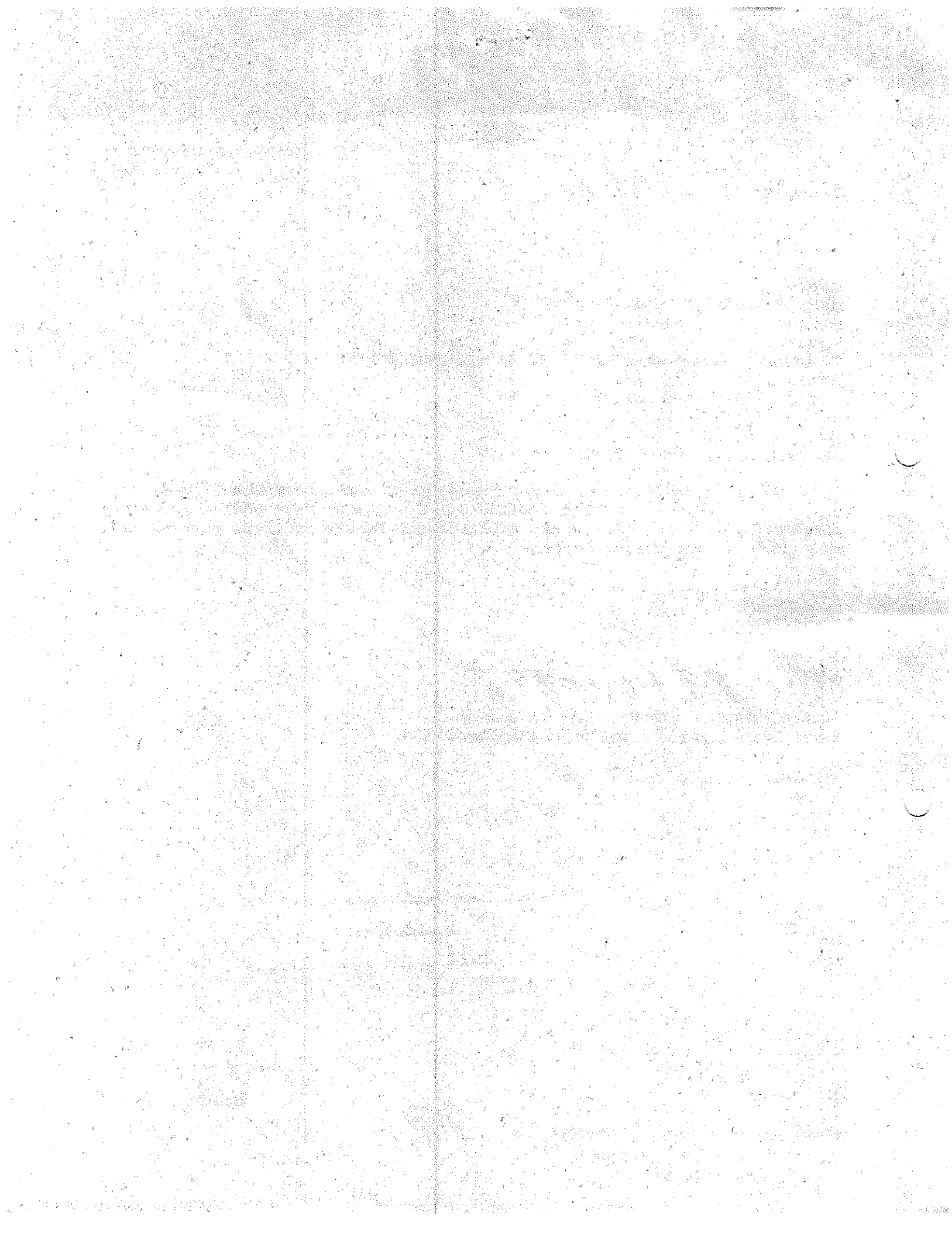
En Cantidad de: _____

Signa: _____

Funcionario de la Zona: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO





Santiago de Cali, 6 de enero del 2026

Señor

CARLOS ALBEIRO CUERVO TAMAYO

Predio denominado La Santana

Vereda el Carmen

Coordenadas Geográficas Latitud 3°22'52.161"N Longitud-76°35'55.441"O

Corregimiento de Villacarmelo

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 05 de enero de 2026, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, del expediente con No.0712-039-005-044-2024 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,



WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archivese en 0712-039-005-044-2024



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 9

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.– en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Por lo anterior y en uso de las facultades otorgadas se presentan los siguientes,

i. ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. **0712-039-005-044-2024** y ARQ No. 685262023, el cual se originó con motivo de una queja mediante radicación No. 586472023 por afectación al Recurso Suelo, en visita realizada por funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el día 13 de julio de 2023 se observó que en el predio denominado "La Santana" con predial No. Y000400410000 y número Predial Nacional NPN 760010000550000040062000000000, predio No. Y000400460000 ubicado en la Vereda El Carmen, Corregimiento de Villacarmelo, jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, se realizaron varias explanaciones, aperturas y ampliación de segmentos de vías y/o adecuaciones, como también una ocupación de cauce. Del mencionado informe de visita se extracta lo siguiente: "(...)"

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Carlos Cuervo Tamayo identificado con cedula de ciudadanía: 70.551.749
Tel: 3187163360

4. LOCALIZACIÓN:

Jurisdicción del Distrito de Cali, Corregimiento de Villacarmelo, vereda El Carmen, predio denominado La Santana, con prediales No. Y000400410000 y Y000400460000, en inmediaciones de las coordenadas geográficas Latitud 3°22'52.161" N Longitud -76°35'55.441" OE, altitud 1599 m.s.n.m y sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Planas X= 1053205 Y= 865653 (Ver Mapa 1).

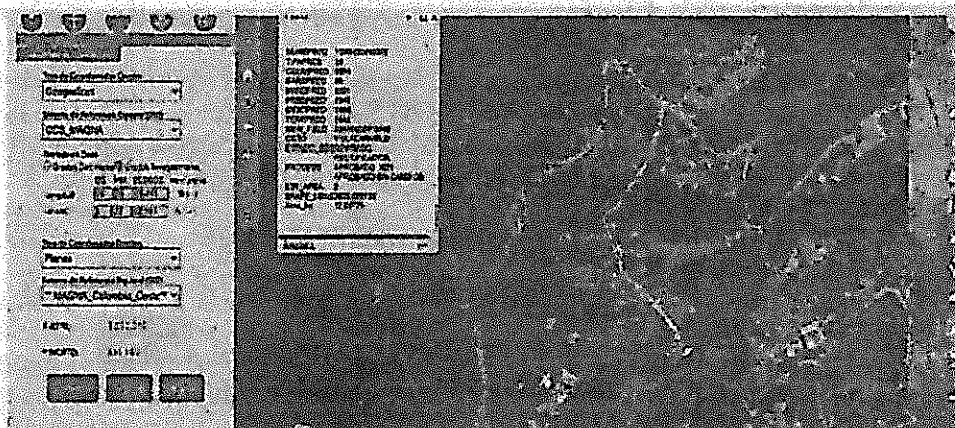


Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 9



Mapa 1. Ubicación geográfica de la visita y recorrido realizado. Fuente GEOCVC-2023.

5. OBJETIVO:

Realizar visita en atención a denuncia por afectaciones al recurso suelo, con radicación No. 586472023

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita para la atención a quejas por afectación al Recurso Suelo, mediante radicación No. 586472023, donde se observó que se realizaron varias explanaciones, apertura y ampliación de segmentos de vías u adecuaciones y ocupación de cauce, con equipo tipo Retroexcavadora. Esto, presuntamente, sin contar con los respectivos permisos u autorizaciones por parte de esta corporación.

Al verificar las dimensiones de la presunta afectación al recurso suelo, se encontró que se trata de 6 explanadas, con longitudes de 30 mts x 25 mts aproximadamente, para un área de alrededor de 4500 metros cuadrados (m²), con corte de taludes de 2 metros de altura y con un volumen de aproximadamente 9000 metros cúbicos (m³) de suelo removido. Finalmente, se observó presencia de materiales y elaboración de estructuras para construcción. Las coordenadas donde se ubican las explanadas observadas son las siguientes (Ver Foto 1):

Punto De Explanación	Coordenadas Geográficas
1	Latitud 3°23'04.295" N Longitud -76°35'59.004" OE
2	Latitud 3°22'55.192" N Longitud -76°35'56.977" OE
3	Latitud 3°22'52.161" N Longitud -76°35'55.441" OE
4	Latitud 3°22'53.66" N Longitud -76°35'56.35" OE
5	Latitud 3°22'58.206" N Longitud -76°35'54.837" OE
6	Latitud 3°22'57.673" N Longitud -76°35'53.664" OE

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 9

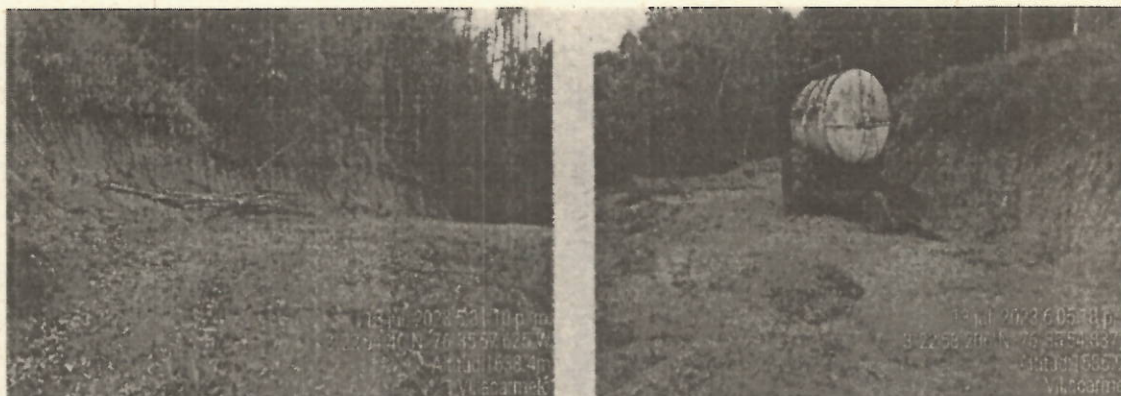


Foto 1 . Algunas de las explanaciones realizadas.

Cómo se mencionaba anteriormente, se observó tanto apertura de vía, como ampliación del segmento de las ya existentes, sirven de acceso a algunas viviendas; las cuales suman una longitud de alrededor de 567 metros (ver foto 2).



Foto 2. Izquierda, Apertura de vía. Derecha, ampliación del segmento de vías realizadas.

En cuanto a la ocupación de cauce observada, se encontró que este se rellenó presuntamente con saldos de excavación por apertura de vía. Además de la construcción de una estructura, presuntamente, para derivar, trasvasar o captación para suministrar agua, con tubería en PVC de 12"; afectando la dinámica hídrica de la quebrada o drenaje superficial. Posiblemente, esta situación pueda generar algún riesgo por movimiento de masa y afectar otras fuentes de agua superficiales que hacen parte de la cuenca del río Meléndez. El cauce afectado tiene unas dimensiones de alrededor de 15 X 6 metros de longitud, para una área de alrededor de 90 metros cuadrados (m²) y un volumen de alrededor de 180 metros cúbicos m³ (ver foto 3).



Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 9



Foto 3 . Ocupación de Cauce realizado.

A final, se verificó el registro de coordenadas planas en el aplicativo IDESC POT 2014, para identificar los determinantes ambientales estipulados en el acuerdo 373 d e 2014 POT-Cali y las áreas declaradas en la Resolución CVC 0100 No 0520-1215 de 2019 POMCA Lili Meléndez- Cañaveralejo; donde se constató que la presunta afectación se presenta en suelos de protección así:

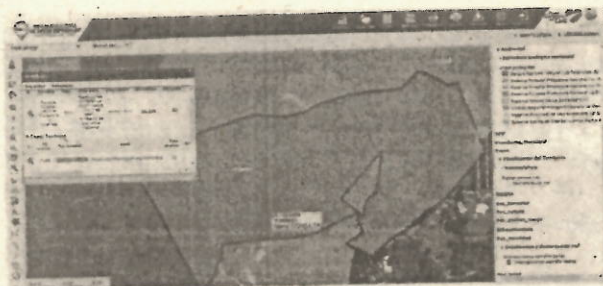
Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Meléndez. Se pudo verificar que presuntamente se afectó este suelo de protección, dentro del polígono declarado. El cual se encuentra consagrado mediante los actos administrativos: Resolución 5 de 1943, Resolución 07 d el 1941, Resolución 126 de 09-02-1998, Resolución 2247, d e 2017, Acuerdo 373 de 2014 POT Cali (Artículos 63, 66, 68, 83,388 y 391), demás normas que regulan la protección de estos suelos (Ver Mapa 2).

Áreas Forestales Protectoras de Recurso Hídrico AFP: Se pudo verificar que presuntamente se afectó este suelo de protección, dentro del polígono declarado. El cual se encuentra consagrado mediante artículo 8 3 del Acuerdo 373 POT 2014 (ver mapa 3). plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica- POMCA Lili-Meléndez- Cañaveralejo: en cuanto al Modelo de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica y conforme a lo establecido en la Resolución CVC 0100 No 0520-1215 de 2019 POMCA Lili-Meléndez- Cañaveralejo; se encontró que la presunta afectación, se presentó e n una zona declarada en Área de Reserva Protectora Nacional del Río Meléndez- RPNF Finalmente, la Categoría de Ordenación, se define como Conservación y protección Ambiental. (Ver mapa 4)

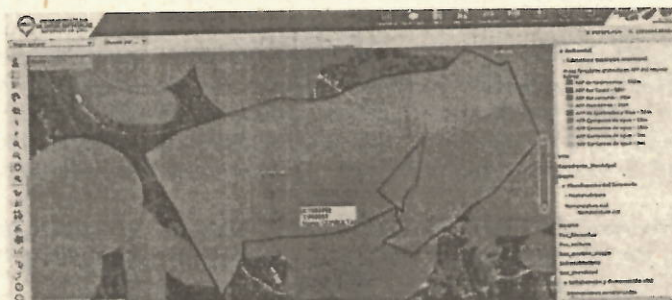


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

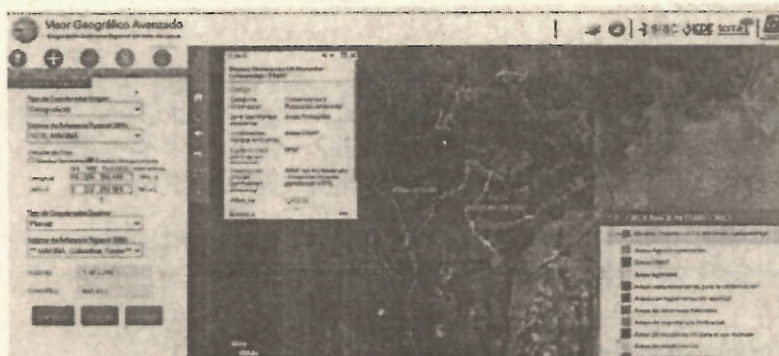
Página 5 de 9



Mapa 2. Consulta para Áreas Protegidas. Fuente IDESC-POT 2014, predio No: Y000400410000.



Mapa 3: Consulta para Base de Clasificación del Suelo en las Areas Forestales Protectora de Recurso Hídrico-AFP, predio No: Y000400410000. Fuente: IDESC - POT 2014 DE SANTIAGO DE CALI



Mapa 4: Modelo de Ordenación POMCA Lili-Meléndez-Cañaveralejo, predio No: Y000245670000 Fuente: GEOVCV, 2023.

7. OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES:



Comprometidos con la vida

Se concluye que ante la evidente afectación a los recursos naturales y lo constatado a través de la denuncia con radicación CVC No. 586472023, incoada por el señor Hector Jose Kairuz Troncoso. Además de, las quejas realizadas a través de los distintos canales de comunicación; se procede a imponer medida preventiva conforme a la Ley 1333 de 2009, e inferir que el presunto responsable de la afectación es el señor Carlos Cuervo con cédula No. 70551749 de Envigado, celular 3187163360. Por lo tanto, se ordena suspender toda actividad que afecte los Recursos Naturales.

(HASTA AQUÍ EL INFORME DE VISITA)

Que mediante "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 28 de octubre de 2024 se dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor CARLOS ALBEIRO CUERVO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.749, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.749, para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a la normatividad ambiental vigente de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Informar a l investigado que él o cualquier persona, podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Informar a al investigado que dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental se tendrán como pruebas documentales las se detallan a continuación:*

1. Informe de visita rendido el 13 de julio de 2023.

Que el día 20 de Noviembre de 2025, queda surtida la notificación por aviso del señor CARLOS ALBEIRO CUERVO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.749 del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 28 de octubre de 2024.

Que, siendo así, los antecedentes del proceso se deberá continuar con las etapas subsiguientes del proceso sancionatorio ambiental.

ii. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la protección del ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental constituyen fines esenciales del Estado, y, en los términos del artículo 209 ibídem, la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan el impulso oficioso y oportuno de las actuaciones administrativas.

Que, la Ley 99 de 1993 reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales como la máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción y les atribuye la competencia para

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 9

ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento, así como para imponer y hacer cumplir las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar frente a la infracción de la normatividad ambiental (artículos 31 y 85). En tal virtud, la Corporación se encuentra habilitada para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a verificar los hechos, prevenir el daño y restablecer el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Que, frente a las diligencias administrativas en virtud del proceso sancionatorio ambiental está facultada la Corporación a la luz del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 para realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que se estimen necesarios para completar los elementos del proceso.

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— resulta aplicable supletoriamente al procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual deben observarse los principios que la rigen, particularmente los de eficacia, economía y celeridad (artículo 3), en virtud de los cuales las autoridades deben remover obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, optimizar el uso del tiempo y de los recursos, impulsar oficiosamente el trámite y sanear las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, asimismo, en desarrollo del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas (artículo 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998), la Corporación podrá requerir y articular el apoyo técnico, operativo o de información de otras autoridades, sin que ello implique delegación de su competencia sancionatoria, con el único propósito de asegurar la integralidad y suficiencia de los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

Que, todas las diligencias administrativas que se decreten y practiquen en el curso del presente trámite se sujetarán a las garantías del debido proceso administrativo y del derecho de defensa y contradicción (artículo 29 de la Constitución y Ley 1437 de 2011), observando las reglas de publicidad, acceso al expediente, oportunidad probatoria y valoración objetiva de las pruebas, así como los protocolos técnicos de toma, custodia y trazabilidad de muestras y registros que resulten aplicables.

Que, en consecuencia, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación, la Corporación adelantará las diligencias administrativas necesarias para completar los elementos del proceso sancionatorio ambiental, empleando para ello las herramientas tecnológicas disponibles y los medios idóneos, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, en cumplimiento de los principios y habilitaciones normativas antes referidas.

iii. CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

Conforme a lo anterior, previo a la continuación de la etapa correspondiente designada por la Ley 1333 de 2009 y en consideración a la necesidad y oportunidad procesal de aportar información relevante al proceso que se adelanta contra el señor Carlos Cuervo identificado con cedula de ciudadanía 70.551.749, bajo la consideración que la Corporación cuenta con la facultad de la realización de todo tipo de diligencias administrativas se ordenará la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 9

consecución de información documental actuando bajo el principio de eficacia y celeridad encontrándose en la etapa procesal permitida, se consideran las siguientes:

a. Documentales:

1. Consultar mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR el estado jurídico y los datos básicos del Predio ubicado, Corregimiento de Villacarmelo, vereda El Carmen, predio denominado La Santana, con prediales No. Y000400410000 y Y000400460000, en inmediaciones de las coordenadas geográficas Latitud 3°22'52.161" N Longitud -76°35'55.441" OE, altitud 1599 m.s.n.m y sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Planas X= 1053205 Y= 865653.
2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor CARLOS CUERVO TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía 70.551.749
3. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el señor CARLOS CUERVOS TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía 70.551.749 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales, y con mérito en lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR de oficio las siguientes diligencias:

a. Documentales:

1. Consultar mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR el estado jurídico y los datos básicos del Predio ubicado, Corregimiento de Villacarmelo, vereda El Carmen, predio denominado La Santana, con prediales No. Y000400410000 y Y000400460000, en inmediaciones de las coordenadas geográficas Latitud 3°22'52.161" N Longitud -76°35'55.441" OE, altitud 1599 m.s.n.m y sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Planas X= 1053205 Y= 865653.
2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor CARLOS CUERVO TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía 70.551.749.
3. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 9

Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el señor CARLOS CUERVOS identificado con cédula de ciudadanía 70.551.749 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.

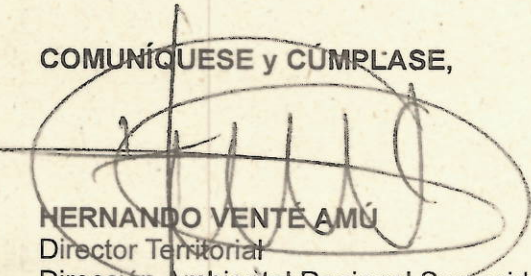
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor CARLOS CUERVO TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía 70.551.749.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el párrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali,

05 ENE 2025

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO VENTÉ AMÚ

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes Angulo –Contratista - DAR Suroccidente
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado
Archívese en Expediente No.0712-039-005-044-2024.



Comprometidos con la vida

